



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N°1054-2022-UNAP

Iquitos, 12 de diciembre de 2022

### CONSIDERANDO:

Que, el 2 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, representado por su alcalde don Rodolfo Díaz Soto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para iniciar el proceso de formación universitaria en la Provincia Mariscal Ramón Castilla, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento a los jóvenes que egresen de los colegios secundarios. Y, establecer las bases y lineamientos generales, mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de diversas obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse correspondientes a la formación académica y la investigación científica, en la jurisdicción de la provincia Mariscal Ramón Castilla;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario tiene la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas, que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Bipartito de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, con RUC N° 20280417131, con Domicilio legal en la ciudad de Caballococha, en la calle Ayacucho 212, distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, representado por su Alcalde **Lic. RODOLFO DIAZ SOTO**, identificado con DNI N° 42801971, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, domicilio fiscal en Avenida Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169 reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se le denominara “**LA UNAP**”, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA** es una Institución funcional al servicio de la población que con la concertación y participación ciudadana de la sociedad civil organizada promueve programas y proyectos de inversión privada, pública y de cooperación internacional para superar la pobreza e impulsar el desarrollo humano integral de la provincia, dentro del marco establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**, es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente convenio marco, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- Ley N° 28044 ley General de Educación
- Ley N° 30220- Ley Universitaria
- Ley N° 13498- Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411- Ley Generales del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General
- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP)
- Ley N° 28740- SINEACE
- Ley N° 27783 de Bases de Descentralización.



**UNAP**



### **CLÁUSULA TERCERA** : **OBJETIVO DEL CONVENIO**

Contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para iniciar el proceso de formación universitaria en la Provincia Mariscal Ramón Castilla, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios. Y, establecer las bases y lineamientos generales, mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de diversas obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse correspondientes a la formación académica y la investigación científica, en la jurisdicción de la provincia Mariscal Ramón Castilla.

### **CLÁUSULA CUARTA** : **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA**, se compromete a financiar el convenio educativo facilitando el mantenimiento de la infraestructura de la filial de la CFEH-UNAP para el desarrollo de las actividades formativas – investigativas, brindando el apoyo logístico necesario para la ejecución del presente convenio.

**LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA PERUANA** se compromete a proporcionar conocimientos de ciencias y tecnología a través de su plana docente, material y/o equipos pedagógicos adecuados para brindar asistencia evaluativa y técnica a jóvenes y profesionales de la provincia Mariscal Ramón Castilla, así como contribuir con el financiamiento del presente convenio

### **CLÁUSULA QUINTA** : **EJECUCIÓN**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos y/o Adendas que correspondan, los cuales formarán parte del Convenio Marco como Anexos.

En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, actividades, propuestas, recursos técnicos, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

Estos convenios específicos regirán a partir de la fecha que sean suscritos por las partes y su vigencia estará supeditada a la vigencia del presente convenio marco.

### **CLÁUSULA SEXTA** : **VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente documento entrará en vigencia en la fecha y tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado y/o ampliado debidamente justificado el mismo, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y, al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de adendas o las cláusulas adicionales respectivas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA** : **FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requiera para la ejecución del desarrollo de actividades del presente Convenio Marco serán cubiertos por la fuente de financiamiento de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNAP**.



**UNAP**



#### **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Durante la vigencia del convenio interinstitucional, se conformará un Directorio conformado por un (01) representante de cada una de las dos instituciones intervenientes que establecerá un amplio y mutuo nivel de coordinación y colaboración entre las partes, vía la unidad de Servicios Educativos de la Dirección de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y el Vicerrectorado Académico de la UNAP.

#### **CLÁUSULA NOVENA : DE LA RESCICIÓN Y/O RESOLUCIÓN**

Por incumplimiento de algunas de las partes intervenientes en el contenido del presente convenio, podrá rescindirse el mismo para cuyo efecto, la parte afectada notificará a la otra con conocimiento de los demás, por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días calendario de su recepción, para subsanar la omisión; vencido el plazo podrá hacer uso del derecho de rescindir parcial o totalmente en la parte que corresponde el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervenientes, teniendo en cuenta para ello, las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA CONFORMIDAD**

Las partes intervenientes en el presente convenio encuentran conforme el contenido y alcances de todas las cláusulas, en fe de lo cual suscriben en la ciudad de Iquitos a los 02 días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA AMAZONÍA PERUANA**



**Dr. RODILTELLO ESPINOZA**  
Rector

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL RAMÓN CASTILLA**

**Lic. RODOLFO DIAZ SOTO**  
Alcalde